MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°190 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de febrero del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°140-2022/OAJ-MPLC de 25 de febrero de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°204-2022-MIC/DPP-MPLC de fecha 22 de febrero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°466-2022/GIP/JCCMPLC de fecha 17 de febrero del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°079-2022-OSP-MPLC/GTJ de fecha 15 de febrero del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°114-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 10 febrero del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°190 -2022-GM-MPLC

u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado –conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°003-2022-JAC-DMIP/MPLC de fecha 10 de febrero de 2022, el Formulador de Expedientes Técnicos Carlos Fausto Covarrubias Quintanilla, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN - CUSCO"** para su revisión y aprobación; y con Informe N°114-2022-GTA-DMIP/MPLC el Jefe de la División de Mantenimiento Ing. Gilmer Torobeo Amao, solicita la evaluación del expediente técnico en referencia a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien mediante Informe N°387-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 11 de febrero de 2022 deriva a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°079-2022-OSP-MPLC/GTJ de fecha 15 de febrero del 2022, el Jefe (E) de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la revisión del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN - CUSCO"** por parte del evaluador del proyecto Ing. Dante Quispe Ramos, concluye que la misma se encuentra APROBADA, precisando que la actividad técnicamente propone 02 componentes principales que son: obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud; mantenimiento de calles no pavimentadas; asimismo su estructura presupuestal, están acorde a los rendimientos y precios de mercado actual, siendo su presupuesto total de S/. 250,000.00 Soles, financiado con canon sobre canon, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; remitiendo el expediente a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°466-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 17 de febrero del 2022 solicita su aprobación previa opinión de disponibilidad presupuestal y opinión legal;

Que, mediante Informe N°204-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 22 de febrero del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura pública, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 250,000.00 Soles, y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°140-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 25 de febrero del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 250,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR,** el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCIÓN - CUSCO"**,

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°190 -2022-GM-MPLC

con un presupuesto total de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 dias calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	**S/. 204,458.34**
GASTOS GENERALES	S/. 36,864.21
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 8,143.85
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 131.74
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 401.86
PRESUPUES TOTAL	**S/. 250.000.00**
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	**240 DIAS CALENDARIOS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las especificas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

Vº Bº
Abog. Ricardo E. Caballero Avila
JEFE

Vº Bº

Vº Bº
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Vº Bº

CC/
Alcaldia
GI (adj. exp)
DSI
DA
DPP
DMI
OTIC
Archivo
HCC/ycc